



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 055/20
Sucre, 27 de febrero de 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con Registro CM-449 de fecha 12 de Febrero 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, respuesta a la PIO N° 9/20 referente a la denuncia de la Sra. Judith Geovana López Chipana, propietaria de la Transportadora ZEPPELIN EXPRESS por la falta de pago por el transporte material transferido por el Ministerio de la Presidencia al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizando 6 viajes.

Que con Registro CM-449 de fecha 12 de febrero 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, respuesta a la PIO N° 9/20 referente a la denuncia de la Sra. Judith Geovana López Chipana, propietaria de la Transportadora ZEPPELIN EXPRESS por la falta de pago por el transporte material transferido por el Ministerio de la Presidencia al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizando 6 viajes, monto que asciende a Bs. 29.000.- (Veintinueve Mil 00/100 Bolivianos).

Que, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de la presente gestión en la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, se lleva adelante la Pío 9/20 con la presencia del Lic. Álvaro Diego Orozco Montero Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social, Lic. Vladimir Uriona Mendoza Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y el Lic. José Antonio Aramayo Salinas Asesor legal de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dando lectura a las respuestas a la Petición de Informe Oral de acuerdo a la documentación remitida a la comisión.

Que, a la conclusión de la Petición de Informe Oral por parte del Ejecutivo Municipal los Concejales Pablo Arizaga y Antonio Jesús dan su disconformidad, instruyendo la realización de una Nota a la administradora de la empresa de transporte Zeppelin Express dando a conocer las respuestas de la Petición de Informe Oral y una Resolución Autonómica Municipal instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal la remisión de antecedentes a la Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Sra. Judith Geovana López Chipana Administradora de la Transportadora ZEPPELIN EXPRESS, presenta Memorial al Ministerio de la Presidencia, donde indica que previa coordinación con la Lic. Carmen Núñez Olivera Jefe de la Unidad de Administración de Bienes Adjudicados del Ministerio de la Presidencia realiza el servicio de transporte a la ciudad de Sucre de material transferido por el Ministerio de la Presidencia al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizando 6 viajes.

Que, en fechas 12 de septiembre al 12 octubre de la gestión 2019, previa coordinación con el ex Secretario General Lic. José Lambertín y el ex Secretario de Desarrollo Humano Social Lic. Sergio Vera Susaño, por instrucción de la Lic. Carmen Núñez Olivera como Jefe de la Unidad de Administración de Bienes Adjudicados del Ministerio de la Presidencia realiza las entregas del material transferido por el Ministerio de la Presidencia al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en fecha 17 de diciembre de la gestión 2019, la Sra. Judith Geovana López Chipana Administradora de la Transportadora ZEPPELIN EXPRESS, presenta Memorial dirigido a la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre solicitando autorice el pago de Bs. 29.000.- (Veintinueve Mil 00/100 bolivianos).

Que, con registro C- 5577 ingresa nota de la Sra. Judith Geovana López Chipana Administradora de la Transportadora ZEPPELIN EXPRESS, dirigido a la Sra. Rosario López Vda. de Aparicio Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando el pago de costo de transporte de acuerdo al detalle que describe en la misma nota de Bs. de Bs. 29.000.- (Veintinueve Mil 00/100 bolivianos).

Que, mediante nota S.M.D.H.S. N° 83/19 de fecha 03 de diciembre 2019 suscrita por el Lic. Álvaro Diego Orozco Montero Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social y el Lic. Moisés Aragón Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dan respuesta a la Nota





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M/055/20

con Registro C-5577 presentado por la Administradora de la Transportadora ZEPPELIN EXPRESS, donde indican que no se puede percatar que existiera un documento de contratación, además se observa como remitente al Ministerio de la Presidencia, por lo que se presume que ellos fueron los contratantes, por lo que se sugiere se acuda al Ministerio de la Presidencia.

Que, la Lic. Carmen Núñez Olivera Jefe de la Unidad de Administración de Bienes Adjudicados del Ministerio de la Presidencia en fecha 02 y 11 de diciembre de la gestión 2019 con cites MPR-UABA – E N° 214/2019 y MPR-UABA – E N° 229/2019 respectivamente solicita el pago a la Transportadora ZEPPELIN EXPRESS de la Sra. Sra. Judith Geovana López Chipana, de acuerdo a la descripción realizada, al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, amparada en la Resolución Ministerial N° 076/17 de fecha 28 de abril 2017.

Que, la Ley N° 974 del 4 de Septiembre de 2017 "Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" en su Artículo 7 Parágrafo I establece "Es responsabilidad de las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales, Regionales y Municipales, entidades descentralizadas y empresas públicas departamentales, regionales y municipales, contar con instancias de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, bajo la denominación y estructura que ellas determinen" y Parágrafo V. señala "Las Entidades Territoriales Autónomas podrán implementar, además de lo establecido en la presente Ley, otros mecanismos y programas de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en su jurisdicción".

Que, el Artículo 23 Parágrafo I. de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" señala: Recibida la denuncia, La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el plazo máximo de cinco (cinco) días, deberá admitir o rechazar la denuncia", así mismo en el Artículo 30 establece: Las denuncias admitidas serán gestionadas hasta su conclusión, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computables a partir de su recepción en las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, prorrogables excepcionalmente por un periodo igual, de manera justificada.

Que, el artículo 16, numeral 15 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal de: "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente", concordante con el artículo 6, inciso I) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 65, inc. z) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: emitir criterio en "los demás asuntos relacionados al área de su campo de acción".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación de Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º INSTRUIR la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de la Ley N° 974 del 4 de septiembre de 2017 "Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", **REMITIR** a la Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la documentación de la Petición Informe Oral 09/2020 contenida en la presente disposición, referente al material transferido por el Ministerio de la Presidencia al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la denuncia por falta de pago realizada por la Administradora de la Transportadora ZEPPELIN EXPRESS, en el plazo establecido por ley, debiendo remitir los



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 055/20

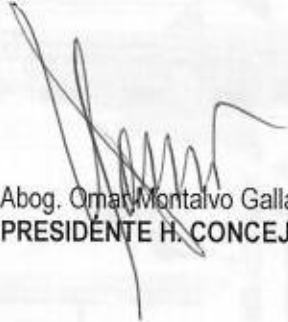
CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 055/20

resultados de la investigación al Concejo Municipal para fines de fiscalización.


ARTÍCULO 2º Remitir una copia de la Documentación de la presente disposición, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

